



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0404 - 2020-MPS/A

Sechura 16 de Setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0152-2020-MPS-GDS/SSMA, de fecha 14 de Septiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, sobre UNIFICACION DE MERCADOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe de Visto, la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, informa que, Sechura cuenta con los siguientes mercados: Mercado Central, Mercado Anexo, Mercado Pescadería y Mercado Plataformas (I, II, III y IV) y Mercadillo, los mismos que se encuentran registrados en CENAMA (Censo Nacional de Mercados de Abastos), los mismos que son administrados por la Municipalidad Provincial de Sechura, habiendo el Ministerio de Economía y Finanzas planteado metas a ser cumplidas por la Municipalidades del ámbito nacional, en el marco del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Pública hasta el 31 de Diciembre del 2020, dentro de la cual se encuentra la Meta 6: Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para Prevención y Contención del COVID-19, fijada ante el advenimiento de la Pandemia Mundial por la COVID-19, recomienda Unificar el Mercado Central, Mercado Anexo, Mercado de Pescadería y Mercado Plataforma (I, II, III, IV) el cual va permitir un mejor manejo en el enfrentamiento, prevención y contención de la COVID-19 y el cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por el MINSA.

Que, mediante Resolución Ministerial 282-2003-MINSA basado en el D.S. N° 007-98 Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, reglamento sanitario de funcionamiento de mercado de abastos, en el que se establecen las responsabilidades y competencias para la vigilancia sanitaria, así como la infraestructura, buenas practicas de manipulación y el programa de higiene y Saneamiento que deben cumplir los mercados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM- Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, en su artículo 16° de la norma en mención, se establece, respecto de las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía: "Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad".

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, se aprueban los "Lineamientos para la Regulación del Funcionamiento de Mercados de Abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", en la cual tiene como Objetivo, establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos en el marco de la prevención y contención del COVID-19.

Que, con respecto a lo informado por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, se tiene que la Unificación de los Mercados de Sechura, permitirá establecer un orden en la estructura y forma para un mejor aprovechamiento del espacio público, busca establecer un límite de administración del recurso humano y materiales desplazados por la Municipalidad para la lucha contra el COVID-19, asimismo permitirá el cumplimiento de la Meta 6: Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para Prevención y Contención del Covid-19 en el marco del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Pública del año 2020, razón por la cual resulta factible, APROBAR la Unificación de los Mercados: Mercado Central, Mercado Anexo, Mercado Pescadería y Mercado Plataformas (I, II, III y IV), conforme al Flujograma anexo al informe.

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, la UNIFICACION DE LOS MERCADOS: Mercado Central, Mercado Anexo, Mercado Pescadería y Mercado Plataformas (I, II, III y IV), DE SECHURA, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad a las medidas de Prevención y Control para evitar la Propagación del COVID-19 Dictadas por el Ministerio de Salud-MINSA.



M.P.S. N° 07  
S.C.  
S.L.P.

# Municipalidad Provincial de Sechura

(2)....Continua Resolución de Alcaldía N° 0404-2020-MPS/A

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR a la SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION, la Implementación, el Estricto Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad

**ARTICULO TERCERO.-** ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTICULO CUARTO.-** Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Comercialización, Los Comités de Autocontrol Sanitario, a las Gerencias, Sub Gerencias y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

JEM/Aic.  
LAQC/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura  
*Justo Eche Morales*  
JUSTO ECHE MORALES  
ALCALDE

